

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE MONTAÑA ALAVESA****Aprobación definitiva de la modificación del anexo de la ordenanza reguladora y fiscal para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en los municipios de Arraia-Maeztu, Bernedo, Campezo, Lagrán, Peñacerrada y Valle de Arana**

La Junta de Cuadrilla de Montaña Alavesa en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2021, adopto acuerdo relativo a la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora y fiscal para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en los municipios de Arraia-Maeztu, Bernedo, Campezo, Lagrán, Peñacerrada y Valle de Arana.

El anuncio de aprobación inicial se publico en el BOTHA número 107 de 20 de septiembre de 2021. Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya formulado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989, reguladora de las Haciendas Locales, se lleva a cabo su entrada en vigor la publicación íntegra de la modificación de la referida ordenanza:

**Anexo: Tasas**

Epígrafe 1. Viviendas, txokos independientes de viviendas, sociedades gastronómicas, casas de agroturismo, casas rurales y similares: 88,80 euros.

Epígrafe 2. Oficinas, talleres, comercios no alimentarios, bares, centros sociales y asimilables: 177,60 euros.

Epígrafe 3. Casas de agroturismo, casas rurales, apartamentos rurales, albergues, pensiones, hostales y hoteles todos con menos de 8 plazas: 177,60 euros.

Epígrafe 4. Casas de agroturismo, casas rurales, apartamentos rurales, albergues, pensiones, hostales y hoteles todos con más de 8 plazas: 266,40 euros.

Epígrafe 5. Locales comerciales de alimentación, industrias alimentarias y restaurantes: 266,40 euros.

Epígrafe 6. Residencias de la tercera edad: 266,40 euros.

Las tasas relacionadas serán aplicables a partir del año 2022 y el cobro de la referida tasa se realizará tras la aprobación del oportuno padrón de forma anual.

En Santa Cruz de Campezo, a 4 de noviembre de 2021

*El Presidente*  
**ANARTZ GORROTXATEGI ELORRIAGA**